

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. RUBÉN ELIZONDO VILLARREAL Y UN GRUPO DE CIUDADANOS.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 2ºA Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 05 de noviembre del 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**

H. Congreso del Estado  
Presente -



de conformidad y naciendo goce del derecho que nos concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 Constitucional, fracción II, último párrafo Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso así como en su fracción VI, Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos; presento ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la presente Iniciativa de reforma al artículo 2ºA y demás disposiciones de Ley del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

#### ANTECEDENTES.

México forma parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y ratificó su participación en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con la firma del Protocolo de Kioto en 1997, los cuales tienen como objetivo Lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático y en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

No cabe duda que el problema ambiental causado por el uso de combustibles fósiles resulta ser cada día mayor teniendo en las principales ciudades del país un promedio superior a los 100 puntos en la grafica IMECA teniéndose como una calidad de aire según los Informes Nacionales de Calidad de Aire, siendo necesario tomar medidas lo antes posibles en materia de medio ambiente para frenar dicho deterioro de la atmósfera

Con la adhesión al protocolo de Kioto en 1997 firmado en el sexenio del ex presidente Ernesto Zedillo y ratificado por el Senado, el Estado Mexicano se compromete a preservar y mejorar las calidades atmosféricas en materia de medio ambiente así mismo plasmándolo en su misma constitución y contando con calidad de Ley Suprema en la Nación.

Por otra parte, el artículo 4º constitucional nos menciona en su párrafo 5to:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. **El Estado garantizará el respeto a este derecho.** El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

De lo anterior se desprende que el estado está obligando a realizar las acciones necesarias para garantizar dicho derecho a la sociedad en general, por lo cual tomando en consideración que durante las últimas décadas, la calidad del aire se ha deteriorado significativamente en diversas ciudades debido, entre otros factores, a los procesos de urbanización, al crecimiento poblacional, así como a las necesidades de transporte tanto de personas como de mercancías, por la diversidad de actividades económicas que se realizan, siendo México contribuyente con el 1.6 por ciento de las emisiones globales totales de gases de efecto invernadero, siendo el sector autotransporte una las principales fuentes emisoras, contribuyendo con el 20.4 por ciento del total de las emisiones del país; haciendo notorio la falta de cumplimiento de dicha obligación por estado.

En otro orden de ideas, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en 2015 el país emitió 683 millones de toneladas de bióxido de carbono equivalente de gases de efecto invernadero; de ese total de emisiones, el 64% corresponde al consumo de combustibles fósiles, siendo esto un dato realmente alarmante una de las formas que se ha buscado en el mundo para revertir esta situación es incentivar el desarrollo y uso de vehículos eléctricos o híbridos, con baja emisión de gases contaminantes.

Si bien la legislación actual considera distintos incentivos fiscales de conformidad al artículo 25 en su párrafo séptimo

“Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente...”

Como lo es el vigente a partir del año 2016 el cual señala la posibilidad de que los contribuyentes puedan deducir hasta por un monto de doscientos cincuenta mil pesos, las inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables y otro es acceder a un crédito fiscal equivalente al 30% del monto de las inversiones realizadas en equipos de alimentación para vehículos eléctricos.

Siendo este insuficiente para la utilización de vehículos eléctricos o híbridos ya que estos resultan ser económicamente inalcanzables para la mayor parte de la población

Por ultimo, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 21 y fracciones III y IV, menciona lo siguiente:

"Artículo 21.-La Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará:

...

III.- Otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, deberán procurar que quienes dañen el ambiente, hagan un uso indebido de recursos naturales o alteren los ecosistemas, asuman los costos respectivos;

IV.- Promover una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental, y"

Otorgando la facultad al estado en realizar la siguiente:

#### PROPUESTA:

Tenemos bien a proponer la reforma del artículo 2-Afracción I de la Ley del Impuesto del Valor Agregado, quedando de la siguiente manera:

"Artículo2-A...

...

I. J.- en la enajenación de automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de los eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o sea accionado por hidrógeno.

#### Peticiones

Pido a esta. H. Cámara de Diputados los siguientes:

A. **Primero.** Que la presente iniciativa sea aprobada en Pleno para ser turnada la Comisión Especial correspondiente para discutir las propuestas que en la misma se plasman.

- B. **Segunda.** Que dicha propuesta sea analizada y votada favorablemente para beneficio del medio ambiente
- C. **Tercera.** Que una vez discutida la propuesta en la Comisión, se realice el dictamen correspondiente y sea aprobado en el Pleno de la Cámara
- D. **Cuarta.** Que de ser aprobada en el Pleno por mayoría, se turne a la Cámara de Senadores para que a su vez se turne a la comisión correspondiente y sean revisadas las propuestas aprobadas por la H. Cámara de Diputados..
- E. **Quinta.** Que de ser aprobada por la Comisión y el Pleno de la Cámara de Senadores se regrese a la Cámara de Diputados para que sea ratificada y se envíe a publicar mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación por el ejecutivo federal.



LEGISLACIÓN

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Protocolo de Kioto 1997.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Impuesto del Valor Agregado.

Rubén Elizondo Villarreal  
Rubén Elizondo Villarreal